

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 23 de abril de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para requerir a la parte demandante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00095-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
EJECUTADO	EDIMER JACOME SANABRIA
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 22 de enero de 2021, se dispuso librar mandamiento de pago, ordenando la notificación de los sujetos procesales que integran la parte pasiva de la presente acción de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 291 y subsiguientes.

Sin embargo, hasta esta data no se ha realizado ninguna actuación tendiente, a integrar de manera adecuada el contradictorio, más específicamente a el señor **EDIMER JACOME SANABRIA**, por consiguiente corresponde a este despacho requerir al demandante, a efectos de que realice las actuaciones procesales que se encuentran a su cargo y de esta manera lograr la comparecencia de la parte demandada, para tal fin se le otorga a la parte demandante el término de treinta (30) días, so pena de que se tenga por desistida la presente demanda, de conformidad a los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

UNICO: Otórguese a la parte demandante el término de treinta (30) días, a efectos de que realice la notificación señor **EDIMER JACOME SANABRIA**, so pena se tenga por desistida la presente demanda, de conformidad a las motivaciones expuestas. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f63d47219bd65a9ef2141eb5bb27fdca50f2d6c0cd79cc8d69d4c3e754af1ff8

Documento generado en 23/04/2021 08:47:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**